ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO

La nueva Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades

Guía de comprensión e implementación para empresas · 2026

Circular Externa 100-000020 · 2 de julio de 2026

M.H. CONSULTORÍA LEGAL

www.mhconsultorialegal.com · gerencia@mhconsultorialegal.com · +57 324 261 4748

Edificio BBVA · El Poblado, Medellín

1. Presentación

La Superintendencia de Sociedades expidió, mediante la **Circular Externa 100-000020 del 2 de julio de 2026**, una versión íntegramente revisada de su Circular Básica Jurídica (en adelante, la "CBJ"), que sustituye la Circular Externa 100-000008 de 2022. La reforma depura conceptos jurídicos, armoniza las instrucciones con la normatividad reciente e incorpora la experiencia acumulada de supervisión de la Entidad.

El presente documento sintetiza, en un lenguaje claro y ordenado, el alcance de la reforma y sus efectos prácticos para las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera sujetas a la vigilancia o al control de la Superintendencia. Su propósito es facilitar la comprensión de la norma y orientar las decisiones de cumplimiento. No sustituye el texto oficial de la CBJ ni la asesoría jurídica particular sobre cada caso concreto.

2. Identificación de la norma

Tipo de acto	Circular Externa
Consecutivo	100-000020
Fecha	2 de julio de 2026
Autoridad	Superintendencia de Sociedades
Facultades	Numerales 3.° y 5.° del artículo 8 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el Decreto 1380 de 2021
Objeto	Modificación integral de la Circular Básica Jurídica; sustituye la Circular Externa 100-000008 de 2022
Vigencia	A partir de su publicación
Deroga	Once circulares anteriores (100-000016 de 2020; 100-000004, 100-000011 y 100-000015 de 2021; 100-000008 y 100-000009 de 2022; 100-000004 y 100-000010 de 2023; 100-000001, 100-000003 y 100-300000 de 2024) y las que le sean contrarias
Estructura	Once capítulos en materia societaria, de gestión de riesgos y de supervisión

> La CBJ es el cuerpo de instrucciones administrativas que la Superintendencia dirige a sus supervisados. Su observancia es exigible y su desatención puede dar lugar a las medidas y sanciones previstas en la ley.

3. Síntesis ejecutiva

La reforma introduce ajustes transversales al derecho societario y un cambio estructural en materia de gestión de riesgos. Sus puntos centrales son:

- **Unificación del SAGRILAFT y el PTEE** en un único Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT/FP y C/ST (nuevo Capítulo IX), que integra los antiguos Capítulos X y XIII.
- **Adopción de la UVB** (Unidad de Valor Básico) como unidad para determinar la obligatoriedad, en reemplazo del salario mínimo.
- **Régimen de reuniones** de los órganos sociales (presenciales, no presenciales y mixtas), convocatoria, derecho de inspección y toma de decisiones.
- **Deberes y responsabilidad de los administradores**, con vigilancia expresa sobre el sistema de gestión de riesgos.
- **Reformas estatutarias, fusiones y escisiones**, regímenes de autorización y derecho de retiro.
- **Matrices, subordinadas y grupos empresariales**: revelación de situaciones de control como asunto de interés público.
- **Oficial de Cumplimiento suplente obligatorio** y enfoque de debida diligencia basada en riesgo.

4. Análisis por ejes

4.1 GOBIERNO CORPORATIVO Y ÓRGANOS SOCIALES

La CBJ reordena las reglas de funcionamiento del máximo órgano social y de la junta directiva. Se confirma que las reuniones pueden ser **presenciales, no presenciales o mixtas**, y que la convocatoria debe precisar la modalidad y, cuando corresponda, los medios tecnológicos que garanticen la deliberación y la votación simultáneas. Se sistematizan las reglas de convocatoria, quórum, mayorías y elaboración de actas.

En cuanto al **derecho de inspección**, la Circular delimita su alcance: habilita a los asociados para verificar los libros y documentos sociales dentro de los términos legales, sin autorizar la reproducción indiscriminada de la información ni el acceso a secretos industriales o datos reservados.

4.2 ADMINISTRADORES

El texto reitera los deberes de los administradores —diligencia de un buen hombre de negocios, lealtad y buena fe— y precisa los supuestos de responsabilidad, incluida la **abstención** en operaciones respecto de las cuales exista conflicto de interés o competencia con la sociedad, sin la autorización del máximo órgano social. De especial relevancia, la CBJ incorpora de manera expresa el **deber de vigilancia** sobre el diseño, la implementación y el funcionamiento del sistema de gestión de riesgos, lo que sitúa al órgano de administración en una posición de responsabilidad directa frente al cumplimiento.

4.3 REFORMAS ESTATUTARIAS, FUSIONES Y ESCISIONES

Se conservan dos regímenes de autorización —**general** y de **autorización previa**— y se precisan los requisitos y el procedimiento aplicables a las reformas estatutarias, en particular a las fusiones y escisiones, así como el ejercicio del **derecho de retiro** de los asociados ausentes o disidentes. La Circular ordena la documentación que el interesado debe conservar y aportar, y las condiciones para solemnizar la reforma.

4.4 MATRICES, SUBORDINADAS Y GRUPOS EMPRESARIALES

La revelación de la **situación de control** y del **grupo empresarial** se reafirma como asunto de interés público, orientado a la protección del orden público económico y a la transparencia de las estructuras societarias. La CBJ actualiza los criterios de subordinación y las obligaciones de inscripción en el registro mercantil, así como las consecuencias de su omisión.

4.5 CAPITAL SOCIAL Y EMISIÓN DE ACCIONES

En materia de capital, se precisan las competencias y el procedimiento para la **disminución de capital** —con y sin reembolso de aportes— y para la **emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto**, con reglas claras de autorización, publicidad y conservación documental.

4.6 LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA Y REGÍMENES ESPECIALES

El régimen de **liquidación voluntaria** y los **regímenes especiales** —comercialización en red o multinivel, autofinanciamiento comercial (SAPAC), libranza o descuento directo y fondos ganaderos— se actualizan y depuran, suprimiendo disposiciones transitorias que ya agotaron su finalidad.

4.7 SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS LA/FT/FP Y C/ST

El cambio de mayor calado es la **unificación**, en el nuevo Capítulo IX, del sistema de prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP) con el sistema de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST). Lo que antes constituían dos programas independientes —**SAGRILAFT** y **PTEE**— se administra ahora como una **sola arquitectura de cumplimiento**, bajo un enfoque de gestión de riesgos alineado con la Ley 2195 de 2022.

> **En la práctica:** un único manual, una sola estructura de gobierno del riesgo y un mismo Oficial de Cumplimiento para lo que antes eran dos sistemas separados. La integración reduce duplicidades, pero exige actualizar la documentación y las políticas existentes.

ÁMBITO DE APLICACIÓN — RÉGIMEN GENERAL

Están obligadas a implementar el sistema completo las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera vigiladas o controladas por la Superintendencia —siempre que no cuenten con un régimen de vigilancia especial de otra entidad en razón de su actividad— que, con corte al **31 de diciembre del año inmediatamente anterior**, presenten ingresos totales o activos totales iguales o superiores a:

CRITERIO	UMBRAL EN UVB	EQUIVALENTE APROXIMADO 2026
Ingresos o activos totales	**≥ 4.929.017 UVB**	≈ $59.690 millones

El régimen anterior contemplaba, además, criterios como la realización de operaciones internacionales o la contratación con entidades estatales para gatillar la obligatoriedad. La nueva CBJ concentra el análisis en los **ingresos o activos**, medidos en UVB, lo que simplifica —pero también redefine— el universo de sujetos obligados.

ÁMBITO DE APLICACIÓN — SECTORES ESPECIALES

Con independencia del régimen general, determinadas actividades quedan obligadas cuando alcanzan el umbral sectorial. La actividad debe corresponder al código CIIU inscrito en el registro mercantil:

SECTOR	UMBRAL	CÓDIGOS CIIU (REV. 4 A.C.)
Agentes inmobiliarios	**≥ 3.696.762 UVB**	6810, 6820
Metales y piedras preciosas	**≥ 3.696.762 UVB**	4662, 3211, 2421, 0722
Servicios jurídicos	**≥ 3.696.762 UVB**	6910
Servicios contables	**≥ 3.696.762 UVB**	6920
Construcción de edificios y obras civiles	**≥ 3.696.762 UVB**	4111, 4112, 4210, 4220, 4290
Comercio de vehículos	**≥ 3.696.762 UVB**	4511, 4512, 4541
Activos virtuales	**≥ 12.323 UVB**	Recepción de aportes o prestación de servicios sobre activos virtuales

Equivalencias 2026: 3.696.762 UVB ≈ $44.768 millones; 12.323 UVB ≈ $149 millones. Umbral medido sobre ingresos o activos totales al 31 de diciembre del año anterior (los aportes en activos virtuales se computan individualmente o en conjunto).

RÉGIMEN DE MEDIDAS MÍNIMAS (RMM)

Para determinados sujetos, la Circular prevé un **Régimen de Medidas Mínimas**, de exigencia proporcional y menor que el sistema completo. Comprende, cuando menos, su diseño y aprobación, la divulgación y capacitación, la aplicación de debida diligencia y la habilitación de canales de reporte y comunicación. La determinación de si corresponde el sistema completo o el RMM depende del sector y de los umbrales aplicables, y debe evaluarse caso a caso.

ELEMENTOS Y GOBIERNO DEL SISTEMA

- **Oficial de Cumplimiento principal y suplente:** su designación es obligatoria; el suplente ejerce las mismas funciones ante la ausencia del principal. La designación se comunica dentro de los quince (15) días siguientes, con el lleno de los requisitos de idoneidad.
- **Debida diligencia basada en riesgo:** conocimiento de contrapartes proporcional al riesgo, con **debida diligencia intensificada** frente a Personas Expuestas Políticamente (PEP) y contrapartes de mayor riesgo.
- **Señales de alerta y reportes:** identificación de operaciones inusuales o sospechosas y activación de los reportes internos y externos correspondientes.
- **Política de riesgo de proliferación** y su tratamiento diferenciado dentro del sistema.

4.8 LA NUEVA UNIDAD DE MEDICIÓN: LA UVB

La **Unidad de Valor Básico (UVB)**, creada por el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026), reemplaza el salario mínimo —y, en ciertos casos, la UVT— como referencia para actualizar valores no tributarios. Para 2026 su valor es de **$12.110** (Resolución 3488 de 2025 del Ministerio de Hacienda).

> **Cómo determinar la obligatoriedad.** Tome los ingresos o activos totales de la empresa al 31 de diciembre del año anterior (la cifra mayor), divídalos entre $12.110 para expresarlos en UVB y compare el resultado con el umbral aplicable a su régimen o sector.

Dado que el umbral deja de moverse al ritmo del salario mínimo, la reexpresión en UVB puede modificar la situación de una empresa: algunas quedarán obligadas por primera vez y otras podrán dejar de estarlo. La revisión anual de las cifras es, por tanto, indispensable.

4.9 LEY 550 DE 1999 Y REPORTE DE SOSTENIBILIDAD

La CBJ actualiza los aspectos relacionados con la admisión a acuerdos de reestructuración y las funciones de los promotores bajo la Ley 550 de 1999, e incorpora recomendaciones administrativas sobre la presentación del **Reporte de Sostenibilidad** por parte de las entidades empresariales alcanzadas por dichas disposiciones.

5. Impacto por tipo de empresa

SEGMENTO	QUÉ CAMBIA	ACCIÓN PRIORITARIA
Todas las sociedades vigiladas	Reglas de reuniones, administradores, reformas y grupos empresariales.	Revisar reglamentos y matriz de deberes.
Obligadas a compliance	Unificación SAGRILAFT + PTEE y medición en UVB.	Recalcular obligatoriedad y unificar el sistema.
Construcción, inmobiliario, vehículos, metales y piedras preciosas, servicios jurídicos y contables	Umbral sectorial propio (3.696.762 UVB).	Verificar CIIU y cifras del sector.
Activos virtuales	Umbral específico (12.323 UVB).	Evaluar aportes y servicios prestados.
Grupos empresariales	Revelación de control como interés público.	Verificar inscripciones de control/grupo.

6. Hoja de ruta recomendada

1. Verificar la obligatoriedad con los nuevos umbrales en UVB, a partir de los ingresos o activos al 31 de diciembre del año anterior.
2. Determinar el régimen aplicable: sistema completo o Régimen de Medidas Mínimas.
3. Unificar y actualizar el manual, las políticas y la matriz de riesgo bajo el nuevo Capítulo IX.
4. Designar Oficial de Cumplimiento principal y suplente, verificando su idoneidad.
5. Ajustar la debida diligencia a un enfoque basado en riesgo, con tratamiento intensificado para PEP.
6. Revisar los reglamentos de reuniones y convocatoria (modalidades presencial, no presencial y mixta).
7. Actualizar la matriz de deberes y responsabilidad de los administradores, incluida la vigilancia del sistema.
8. Verificar las inscripciones de situación de control y grupo empresarial en el registro mercantil.

7. ACOMPAÑAMIENTO

Estamos para acompañarte

En M.H. Consultoría Legal acompañamos a las empresas en la lectura de la nueva Circular Básica Jurídica, en el diagnóstico de obligatoriedad frente a los nuevos umbrales y en la implementación integral del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos, así como en la actualización de su gobierno corporativo. Evaluamos tus cifras y definimos, con rigor técnico, la ruta de cumplimiento aplicable a tu organización.

CONTACTO

Web	www.mhconsultorialegal.com
Correo	gerencia@mhconsultorialegal.com
Cel.	+57 324 261 4748
Sede	Edificio BBVA · El Poblado, Medellín

Aviso legal: este documento tiene carácter informativo y divulgativo; ofrece una lectura general de la Circular Externa 100-000020 de 2026 y no constituye asesoría legal ni sustituye el texto oficial. La aplicación a cada empresa depende de sus circunstancias particulares. Las equivalencias en pesos se calculan con la UVB 2026 ($12.110) y son de referencia.
© 2026 M.H. Consultoría Legal by Leggát S.A.S. Todos los derechos reservados.